

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con domicilio legal en Godoy Cruz N° 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante el "CONICET", representado por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto, y la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante la "UVT", con domicilio en Esquiú N° 799, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, por la otra, representada en este acto por su Presidente, Ing. Flavio Sergio Fama, se acuerda en firmar el presente Convenio cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

PRIMERA.- El CONICET encomienda a la UVT, y ésta acepta, la realización de las siguientes actividades:-----

a) Promover la venta de servicios que Unidades Ejecutoras, o grupos de investigación científica tecnológica o investigadores y/o personal de apoyo en forma individual, pertenecientes al CONICET, en adelante Ejecutores Responsables, puedan prestar a terceros y que sean producto de las actividades científicas y tecnológicas que se desarrollen bajo la supervisión del CONICET.-----

b) Enviar una copia de los proyectos que involucren transferencia y/o licencia de tecnología, propiedad intelectual y/o industrial - en forma previa a su suscripción o perfeccionamiento - a la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET para su análisis y aprobación en el término de treinta (30) días. En caso de incumplimiento del plazo establecido la UVT queda autorizada a proceder conforme lo dispone el inciso c).-----

c) Suscribir los proyectos ad referéndum y enviarlos dentro de los cinco (5) días de suscriptos para su aprobación por el Directorio del CONICET. Los proyectos deben llevar la firma del Director de la Unidad Ejecutora cuando correspondiere, y/o de los Ejecutores Responsables que brindarán sus servicios. Hasta tanto el convenio sea aprobado la responsabilidad será de la UVT.-----

d) Realizar todas las actividades que tengan por finalidad efectivizar la venta de los mencionados servicios y percibir el cobro de los aportes que en cada caso se convengan, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el CONICET.-----

e) Distribuir los fondos percibidos, dentro de los diez días de recibidos, en

WAC



la forma que se detalla a continuación:-----

- 1) Descontar el monto correspondiente a los eventuales anticipos efectuados por la UVT a favor de las Unidades Ejecutoras y/o Ejecutores Responsables.-----
- 2) Deducir el porcentaje del monto facturado con destino a la retribución de los servicios prestados por la UVT.-----
- 3) Depositar en la cuenta que el CONICET determine un porcentaje del monto facturado destinado a este Consejo Nacional.-----
- 4) Abonar un porcentaje de los beneficios a los Ejecutores Responsables.--
- 5) Transferir a la cuenta que el CONICET determine a favor de las Unidades Ejecutoras o Ejecutores Responsables, los fondos restantes para gastos de funcionamiento y/o equipamiento.-----
- f) Informar sobre los bienes adquiridos en el marco del proyecto, a fin de patrimoniarlos a nombre del CONICET.-----
- g) En general controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable a favor del CONICET en el marco del proyecto.-----

SEGUNDA.- El importe correspondiente a la participación de los Ejecutores Responsables, mencionada en el inciso e) de la cláusula PRIMERA, será abonado a cada uno de los participantes en el proyecto o servicio, en la proporción y oportunidad que establezca el CONICET, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 inciso b) de la Ley 23.877.-----

TERCERA.- Las Unidades Ejecutoras o los Ejecutores Responsables deben rendir a la UVT los fondos depositados en la cuenta a que hace referencia la cláusula PRIMERA, inciso e). Los bienes que se adquieran durante el proyecto pertenecen al CONICET. Su adquisición debe ser informada a fin de que sean patrimonios. Al finalizar el proyecto se debe informar al CONICET a fin de disponer de ellos conforme lo estime conveniente.-----

CUARTA.- La UVT queda eximida de toda responsabilidad derivada de la calidad de los servicios que presten los investigadores o el personal del CONICET.-----

QUINTA.- Al finalizar cada trimestre calendario la UVT debe presentar a la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET un informe sobre su gestión en las actividades relacionadas con los proyectos y la venta de los servicios prestados a terceros, el que incluirá un detalle sobre el total de los

fondos percibidos, su distribución y su aplicación conforme lo previsto en la cláusula PRIMERA, incisos e) y f).-----

SEXTA.- El CONICET, cuando lo considere oportuno, con los recursos humanos y técnicos que estime pertinentes o a través de su UNIDAD de AUDITORIA INTERNA, podrá efectuar auditorías contables, financieras y/o administrativas a la UVT. -----

SEPTIMA.- El incumplimiento de las actividades encomendadas a la UVT, sea en un proyecto o un servicio, le hará perder el derecho a la percepción de la retribución del servicio prestado a que se refiere la cláusula PRIMERA, inciso e) 2), en concepto de penalidad.-----

OCTAVA.- El presente Convenio puede denunciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las obligaciones pendientes.-----

NOVENA.- Cualquier diferencia de criterio sobre la interpretación del presente será resuelta en forma inapelable por el Directorio del CONICET. A todos los efectos del presente convenio las partes dejan constituidos sus domicilios en los lugares arriba indicados.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.-----



Ing. Agrim. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Dr. ALEJANDRO CECCATTO  
Presidente CONICET